

en harto apurado trance. Como su número sobrepujaba al de los patricios cristianos, era imposible que todas, si querían seguir siendo fieles á los deseos de la Iglesia, se desposasen con maridos de igual nacimiento que el suyo. Además, la política romana, celosa de conservar en las grandes familias la pureza de sangre, había tomado las más severas medidas para imponer á las patricias alianzas exclusivamente aristocráticas. En tiempo de Marco Aurelio y Cómodo un *senado-consulto* declaró que toda mujer ó hija de familia senatorial que se casase con un hombre que no tuviera la jerarquía de *clarissime*, perdería este título (1) y no podría, por tanto, transmitírselo á sus hijos. Pocas romanas nobles se resignarían á sufrir esta pérdida: un cruel combate debió de librarse en el corazón de más de una conversa que al abrazar la humildad cristiana no hubiera abjurado todo orgullo aristocrático y no quisiera, ni ser infiel á la Iglesia casándose con un pagano, ni descender de condición tomando por esposo á un hombre sin distinguida prosapia.

Con el único interés de disfrutar de absoluta independencia, muchas nobles paganas encontraban el medio de eludir la ley: aunque, por la facilidad de divorciarse, el yugo del matrimonio era en aquella época bastante ligero, la obligación de estar sometidas á un esposo de igual nacimiento era todavía muy pesada para la flojedad de su alma; necesitaban un marido que no coartara para nada la libertad de sus deseos, que les debiera su fortuna y temblase ante ellas. Pensaron en casarse con libertos, y hasta con esclavos. Tales uniones no tenían valor según la ley romana. Ninguna mujer podía contraer matrimonio con un esclavo. Además, por una excepción de la regla general, que permitía el casamiento entre ingenuos y libertos, ninguno de los descendientes directos de una familia

(1) Ulpiano, en el *Dig.*, I, IX, 8.—M. de Rossi ha descubierto en la catacumba de San Calixto, entre varios epitafios de *Cæcilia clarissimi*, la de una *Cæcilia* calificada sólo de *honesta femina*: sin duda, esta descendiente de una raza patricia casó con un hombre de inferior condición, perdiendo así el derecho de mandar poner sobre su tumba su título senatorial. *Roma sotterranea*, t. II, p. 144.

senatorial podía, según la ley *Julia de maritandis ordinibus*, desposarse con persona que no fuese ingenua: tal casamiento era de derecho completamente nulo *nuptiæ non erunt* (1). Uniones de esta naturaleza no hacían, por consiguiente, perder á los patricios el título de *clarissimes*, como lo hubieran perdido casándose con un plebeyo de nacimiento libre; además, no imponían á los caprichos de las patricias disolutas ningún freno, ningún yugo (2).

Una patricia convertida al Cristianismo que no hubiera podido encontrar entre la aristocracia un esposo que participara de su fe, y que no quisiera, casándose con un plebeyo ingenuo, sacrificar su alcurnia, debía de sentir la tentación de imitar tales ejemplos, buscando entre los libertos, y aun entre los esclavos cristianos, un marido á quien confiar su juventud. Pero seguramente la asaltaría una duda: la ley romana no daba á estas uniones el valor de un contrato legal; ni siquiera eran en derecho un *concubinatus*, aunque lo fuesen en realidad. ¿Las elevaría la Iglesia á la dignidad de Sacramento? ¿Consentiría en imprimirles, como dice Tertuliano, «el sello de su bendición?» ¿Las contaría entre los casamientos «que tienen á los ángeles por testigos y que son ratificados por el Padre celestial?» (3). El papa Calixto decidió afirmativamente, y al declarar legítimas ante Dios tales uniones, proclamó la distinción entre la ley civil y la ley religiosa y la independencia del matrimonio cristiano.

Este curioso episodio se revela en un pasaje de la *Philosophumena*, cuyo texto, oscuro al principio, fué dilucidado por el sabio abate Le Hir, y aparece hoy con un sentido absolutamente cierto. He aquí la traducción literal:

«A las mujeres constituidas en dignidad, si carecen de esposo y en el ardor de la juventud no querían perder su jerarquía contrayendo un matrimonio legal, él (Calixto) permitió que tomaran por esposo á cualquier hombre libre de cualquier condición (4) y le conside-

(1) Paulo, Modestino, en el *Dig.*, XXIII, II, 42, 44.

(2) Tertuliano, *Ad uxorem*, II, 8.

(3) Tertuliano, *ibid.*, 9.

(4) Es decir, *incluso liberto*.

paran como esposo legítimo, aunque según la ley no pudieran valederamente casarse con él (1).

La siguiente inscripción, descubierta en una parte del cementerio de Calixto en que todas las tumbas son del siglo III, debe de referirse á uno de estos matrimonios ilegales, que, no obstante lo que disponía la ley, ratificaba la Iglesia:

AELIVS SATVRNINVS  
CASSIAE FERETRIAE CLARISSIMAE  
FEMINAE COIVGI BENEME  
RENTI...

Helio Saturnino no adopta el título de *clarissime* que da á su mujer. O bien por un sentimiento de humildad, que alguna vez se observa en la epigrafía cristiana, ocultaría voluntariamente su propia Nobleza (aunque en este caso no se explica que hiciera constar la de su mujer), ó bien fué uno de esos esposos de origen ó de condición servil, cuya unión, nula según el Derecho civil, no hacía perder á una *clarissima femina* sus privilegios y sus títulos (2).

La decisión tomada por el papa Calixto fué calificada por algunos contemporáneos como acto de complacencia culpable: el autor de la *Philosophumena* se hizo eco de esta acusación. Según él, vióse á las mujeres cristianas unidas por estos matrimonios desiguales imitar las costumbres de sus contemporáneas paganas, y, avergonzadas de su fecundidad, recurrían, como ellas, al aborto. Puede que algunas cometieran tales excesos; pero sería soberanamente injusto hacer de ello responsable al papa Calixto, y me parece probable que su decisión, tan humana, tan compasiva, y al mismo tiempo tan conforme con el Derecho natural y con la justicia, lejos de colocar á las patricias conversas en esa pendiente culpable, consi-

(1) *Philosophumena*, IX, 11.

(2) Véase Le Hir, *Etudes bibliques*, t. II, p. 359, 360; De Rossi, *Bullet. di arch. crist.*, 1866, p. 23. Cruice, *Histoire de l'Église de Rome de l'an 192 à l'an 224*, p. 348-350. 3 De Rossi, *l. c.*, p. 25. Véase en el cementerio de Domitila otro epitafio que debe de referirse á una situación parecida; *Bull. di arch. crist.*, 1881, p. 67-69.

guió, por el contrario, retenerlas en el deber, demostrándoles la posibilidad de hacer compatibles su conciencia con sus vanidades aristocráticas. Después de promulgada esta ley, algunas de aquellas en cuyo favor se había dictado pudieron cometer faltas; pero es probable, casi seguro, que si la ley cristiana no hubiera existido, las faltas hubieran sido más frecuentes y más graves, á causa de la situación delicada y, al parecer, inextricable que la decisión del papa Calixto pretendió desenredar.

La disciplina establecida por San Calixto ¿fué sólo pasajera y accidental, inspirada en una situación particular y llamada á desaparecer con ella, ó siguió en vigor después de la paz de la Iglesia, cuando la desproporción entre el número de los *clarissime* de ambos sexos convertidos al Cristianismo amenguó considerablemente? A primera vista, parece difícil dar contestación á esta pregunta. Constantino, en 314, renovó el *senado-consulta* Claudiano, y en 326 impuso terribles penas á las matronas que tuvieran comercio con sus esclavos (1). Esto parece contradecir la decisión del papa Calixto; pero hay que tener presente que en estas cuestiones ni siquiera la legislación de los príncipes cristianos estuvo siempre conforme con las leyes de la Iglesia. San Juan Crisóstomo califica de «extranjeras» (2) á las leyes civiles relativas al matrimonio, y hablando del divorcio, S. Ambrosio exclama: «La ley humana permite, pero la ley divina prohíbe» (3) En 468 una ley del emperador Antemio, inspirada en la que dictó Constantino en 326, pero exagerando su alcance, declaró nulo y delictivo todo matrimonio contraído por una mujer ingenua con su antiguo esclavo, aun cuando le hubiera libertado previamente (4). Esta constitución, que nada puede justificar, está en abierta contradicción con el espíritu cristiano: no sólo sobrepuja el pensamiento de Constantino, sino que, además, agrava el antiguo derecho. En estas delica-

(1) *Jódigo Teodosiano*, IV, XI, 1; IX, 1.

(2) S. Juan Crisóstomo, *In Genesisim*, Homilía LVI, 2. *Quales ducendæ sunt uxores*. Homilía III, 1.

(3) S. Ambrosio, *Expos. Ev. sce. Lucam*, VIII, 5.

(4) Antemio, *Novelle*, I, § 2, 3.

das materias del matrimonio, sólo la Iglesia no varió nunca: las legislaciones humanas oscilaron sin cesar entre dos extremos, concediendo á la libertad en algunos puntos, como el divorcio, lo que la conciencia prohíbe, y en otros, como, por ejemplo, el que concierne á los esclavos, negando á la libertad lo que el Derecho natural le reconoce. En la legislación de los emperadores cristianos hubo de vez en cuando, en medio de su progreso real, algo parecido á un brusco retroceso al espíritu pagano. La Iglesia no podía seguir estas fluctuaciones, y debía sustraer de ellas el dominio de las conciencias, que está sometido á su jurisdicción, y en donde sólo ella tiene derecho á entrar. Parece, pues, seguro que, aun teniendo en cuenta la diferencia de tiempos y circunstancias, los sucesos del papa Calixto mantuvieron dulcemente, pero con firmeza, si no en su letra, en su espíritu al menos, la disciplina que instituyó aquel Pontífice. También es probable que, por un desenvolvimiento natural y lógico, se extendiera poco á poco, no solamente al particularísimo caso resuelto por Calixto, sino también á todo matrimonio entre personas libres y esclavos. San Ambrosio, que no parece muy inclinado á admitir estos casamientos desiguales, aconseja que se eviten, «á fin de tener hijos que puedan heredar á sus padres»; pero no los condena (1).

Hay, sin embargo, algunas nebulosidades en esta cuestión. M. de Rossi las expone y las despeja con su sinceridad y su ciencia habituales, en una disertación á que me he referido ya varias veces (2). En el siglo VIII, la disciplina de la Iglesia se había robustecido, muy considerablemente en el sentido ya indicado: dos Concilios, uno de 752 y otro de 759, reconocen formalmente la validez de los matrimonios contraídos, con conocimiento de causa, entre personas libres y esclavos (3). Aunque la prudencia de los jefes

(1) S. Ambrosio, *De Abraham*, I. 3.

(2) *Bull. di arch. crist.*, 1866, pág. 25.

(3) *Concilium Vermeriense* (Berbería), canon XIII, *Concilium Compendiense* (Compiègne), canon V; apud Labbe, *Conc.*, t. VI, páginas 1.659 y 1.685.

de la Iglesia, obligados á dirigir en medio de una sociedad violentamente agitada la marcha pacífica del progreso cristiano, retrasase algo el definitivo arraigo de esta disciplina, hay que reconocer que toda ella se hallaba en germen con la decisión del papa Calixto. Este debe considerarse como uno de los más evangélicos actos que recuerda la Historia.

El día que el sucesor de Ceferino dictó la sentencia referida por el autor de la *Philosophumena*, causó á la institución pagana de la esclavitud una profunda herida.

La primitiva Iglesia, como ya tengo dicho, aunque no es inútil repetirlo, transformó más al mundo con sus actos que con sus palabras. No promulgó pompasas declaraciones de los derechos del hombre, ni reprochó en principio la esclavitud, con riesgo de provocar una revolución entre los esclavos, ni proclamó en alta voz la igualdad de clases y la libertad del matrimonio cristiano. Sabía muy bien cuán vanas son palabras á las cuales no sigue un efecto inmediato, qué agitaciones producen y cuántas esperanzas despiertan para defraudarlas después: por eso calló hasta que juzgó llegado el momento de actuar. Entonces procedió con decisión, sacando las consecuencias que de los principios del Evangelio se derivan; pero no todas á la vez, sino una después de otra, cuando la Providencia le presentaba ocasión propicia.

No aconseja á los esclavos que sacudan su yugo, pero inclina unos hacia otros los corazones de siervos y de amos, coloca en sus altares á los esclavos canonizados, y, por medio de la humildad y de la caridad, atenúa la práctica de la esclavitud, hasta que desaparece de las costumbres poco á poco, sin convulsiones, sin sacudidas, sin señalar día ni hora, como agua que corre mansamente. Tampoco clama en el púlpito contra las restricciones antisociales, anticristianas, impuestas por el orgullo romano á la libertad del matrimonio; pero cuando las conciencias emocionadas y los corazones turbados le piden que consagre la unión de esclavos y patricias, abre su mano llena de bendiciones, sin preocuparse de lo que permite ni de lo que prohíbe el Derecho romano.

Tal es la condición de la verdadera fuerza: modera-

da y dulce, habla poco; pero sus palabras son actos, y sus actos transforman el mundo.

## CAPÍTULO V

### EL APOSTOLADO DOMÉSTICO

#### I

La nueva religión establecía alguna vez entre amos y esclavos una relación dulce y sagrada, que el escepticismo romano no hubiera podido concebir siquiera.

Un esclavo cristiano fué el instrumento de la regeneración de un amo pagano, y un amo conquistó para Cristo el alma de su esclavo. Busquemos en los documentos primitivos las huellas de estos dramas íntimos que tuvieron por teatro la conciencia, y durante los cuales el amo y el esclavo desaparecían para dejar su sitio al apóstol y al discípulo.

Las *Actas* de los mártires nos muestran á muchos amos que no se desdenaban, según la frase de Job, «de relacionarse con sus servidores», y á quienes convertía al Cristianismo la palabra humilde de un esclavo ó de un liberto.

A juzgar por las *Actas* de San Alejandro (1), martirizado en 119, un hombre que ocupaba un alto puesto en la Administración romana, Hermes (2), fué convertido así, no por las pláticas de doctores y sacerdotes, sino por la atrevida y conmovedora iniciativa de una vieja esclava ciega que había sido nodriza de su hijo (3). Este hijo, adolescente ya, estaba hacía algún tiempo

(1) *Acta S. Alexandri*, ap.; *Acta SS.*, Maii, t. I, pág. 375.

(2) «Las *Actas* dicen que era prefecto de Roma; pero esto resulta poco probable, por tratarse de un liberto. Sin embargo, nada se opone á que fuese un oficial de mayor ó menor categoría de la Administración, puesto que estos cargos solieron confiarse á libertos desde los primeros tiempos del Imperio.» Dom Guéranger, *Sainte Cécile*, 3.<sup>a</sup> edición, pág. 165. La inscripción de Proxenes, que estudiaremos después, da verosimilitud á esta conjetura.

(3) El emperador Caracalla tuvo también una nodriza cristiana: «lacte christiano educatus», dice de él Tertuliano, *Ad Scapulam*, 4.

enfermo de languidez. En vano Hermes y su mujer fatigaron á los dioses con sus plegarias y sacrificios: el muchacho murió. «¿Por qué no le llevasteis al sepulcro del bienaventurado Pedro?, dijo la nodriza á su amo: hubiera recobrado la salud, y aún viviría.—Si eso supones, replicó Hermes, estando como estás privada de la vista, ¿por qué no te has curado?—Si tuviera suficiente fe, me curaría.» Y sin decir más salió de la casa en busca del obispo Alejandro. Este oró por ella: sus ojos, cerrados hacía cinco años, abriéronse de nuevo á la luz. Fué corriendo á casa de su amo, tomó en brazos al muchacho muerto, y, tornándose adonde Alejandro estaba, le dijo, echando á sus pies el cuerpo inanimado: «¡Vuelva yo á quedarme ciega, con tal que este niño recobre la vida!» Alejandro se puso á rezar, y al cabo de algún tiempo se presentó en casa de Hermes llevando de la mano á su hijo resucitado. Hermes, convertido, recibió el Bautismo de manos del Obispo.

¿Son verdaderamente históricos todos los detalles de esto encantador relato? No lo sé; pero en él advierto un símbolo de las fuerzas ocultas, de las secretas influencias que tanto contribuyeron en los primeros siglos á la propaganda del Cristianismo, y nos explica el papel que desempeñaron en algunas casas los esclavos cristianos. Celso y Orígenes coinciden en considerarlos como los agentes más humildes, pero también los más atrevidos y afortunados, de la divina gracia. La esclavitud, esta planta parásita que había horadado con sus raíces los cimientos del edificio social, fué á la vez instrumento del mal y del bien: por ella se extendieron los vicios hasta la intimidad de las familias contaminando á las mujeres y á los niños; fué el más sutil agente de la decadencia, el disolvente más activo de la grandiosidad y de la pureza romanas; pero también, penetrando hasta donde ningún misionero hubiera podido llegar, convirtiéndose en uno de los más poderosos predicadores de la religión cristiana. La Providencia se sirvió de ella para reparar por el mismo conducto los males que había causado. No puede alcanzársenos el misterio de aquellas predicaciones domésticas, que el pagano Celso advierte con irritación penetrando en los talleres de los tejedores,